

## NOTICIAS

### El primer número del «Anuario de Derecho Foral» (1)

No son tantas las revistas jurídicas españolas como para que los juristas hispanos no expresen su complacencia y saluden cordialmente a esta nueva publicación, cuyas características tipográficas resultan dignas de resaltarse (adecuado formato, excelente papel y tipos de letra) y cuyos propósitos programáticos se expresan nítidamente en la presentación de la misma: "Se presenta este ANUARIO como el fruto natural del renacimiento en los estudios de Derecho foral, que se inició con el Congreso de Derecho Civil de 1946", y se concluye afirmando que está "abierto a todas las regiones forales, abierto también a los juristas de las que no lo son... (y) promovido por la Excma. Diputación Foral de Navarra desea servir lealmente al principio del pluralismo jurídico regional dentro de la inquebrantable unidad de España; en particular, quiere contribuir a una más estrecha y directa relación entre las distintas regiones, y, en este sentido, cree ofrecer un camino enteramente nuevo".

Como era justo hacerlo, rinde homenaje a todas las publicaciones forales que han realizado, hasta ahora, una merítisima labor científica. En tal sentido se dice: "Se debe reconocer el papel principal que en este florecer de los derechos forales han tenido los juristas aragoneses, cuyo "Consejo de Estudios", con el correspondiente "Anuario de Derecho Aragonés", ostenta una significación destacada. Cataluña, con su veterana "Revista Jurídica de Cataluña", ha aportado a este renacimiento todo el peso de la importancia que corresponde a aquella región. Por su parte, también el "Foro Gallego" ha venido a testimoniar la voluntad de Galicia de integrarse en el coro de las regiones forales. Por último, hay que citar en este florecer, los estudios llevados a cabo en la "Cátedra de Derecho de Vizcaya", los patrocinados por la Diputación de Alava sobre el Fuero de Ayala y los publicados por los foralistas de Baleares; así como los trabajos que en Seminarios y Cursos de diversas Facultades de Derecho de nuestra Patria se dedican al estudio comparativo de las instituciones de Derecho común y foral, en los ordenamientos respectivos".

La nueva revista se propone cultivar aquellos temas que resultan de interés común a los distintos derechos forales, y, en primer lugar, los de comparación entre aquéllos y de ellos mismos con el Código civil. Advierte que el porvenir de los derechos forales no está tanto en el respeto político a unos determinados ordenamientos territoriales, cuanto en el empuje de la propia elaboración doctrinal de cada región, que no se limite a la simple conservación, sino que atienda al natural desarrollo del propio Derecho, y a su actualización al compás de los tiempos. Aquel objetivo se complementa con el fomento de los estudios sobre

---

(1) ANUARIO DE DERECHO FORAL, I, Pamplona, 1975, Diputación Foral de Navarra, Consejo de Estudios de Derecho Navarro, 432 págs.

conflictos interregionales con la mira puesta en la unificación de las reglas del Derecho internacional privado.

Si cualquier empresa editorial de tal envergadura exige un renovado aliento para no desfallecer en el empeño, la dificultad sube de grado si se tiene en cuenta la ambición del programa que se esboza en este primer número, al que sólo cabe añadir la oportunidad de los estudios comparativos en el ámbito foral, una vez cerrado el ciclo de las Compilaciones, de lo que empieza a haber muestra en nuestras publicaciones (2).

Sólo resta al cronista dar cuenta del contenido del primer volumen del ANUARIO, que está ofrendado a la figura del Magistrado Juan Santamaría Ansa, quien dedicó buena parte de sus esfuerzos a la codificación del Derecho navarro. He aquí el índice de trabajos:

*Semblanza de Juan Santamaría Ansa*, por José Arregui Gil.

*¿Cómo ha de entenderse la unidad en nuestro ordenamiento jurídico civil?*, por Antonio María de Oriol y Urquijo.

*Las fuentes del Derecho según Santo Tomás de Aquino*, por Juan Vallet de Goytisolo.

*El notario, las obligaciones y los contratos en el Fuero Nuevo de Navarra*, por Javier Nagore Yárnoz.

*Los derechos del hijo adoptivo en la herencia del adoptante después de la reforma del Código civil por Ley de 4 de julio de 1970*, por Francisco Palá Mediano (†).

*“Fuero Viejo” y “Fuero Nuevo” de Navarra*, por Juan García-Granero Fernández.

*La familia foral navarra*, por Francisco Salinas Quijada.

*La mujer y la filiación extramatrimonial*, por Gabriel García Cantero.

*Determinaciones accesorias de la voluntad en los actos “mortis causa”*, por José Antonio Doral.

*El contrato sucesorio en el Derecho foral de Mallorca: la donación universal de bienes presentes y futuros*, por Miguel Masot Miquel.

*La sustitución pupilar en el Derecho civil de Cataluña*, por Luis Puig Ferriol.

*La troncalidad en Vizcaya*, por Adrián Celaya Ibarra.

*Apuntes sobre las obligaciones solidarias*, por José Luis Lacruz Berdejo.

*El fuero: pasado, presente y futuro*, por Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

G. G. C.

(2) ANDREU RAMI, *El fundamento de rescisión por lesión en las Compilaciones de Derecho Civil de Navarra y Cataluña*, en *RJC*, junio-septiembre 1974.

María José HERRERO GARCÍA, *Los contratos onerosos entre cónyuges en la historia del Derecho catalán y en su vigente Compilación*, en *RDN*, abril-junio 1975.